



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL
Demandante	Adriana Jara Sandoval
Demandada	Raúl Humberto Rojas Ramos
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00192 00
Asunto	Requerir partidor y resolver solicitudes
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Requerir al abogado Luis Francisco Lemus Castro al correo electrónico luisfranciscolemuscastro@gmail.com, para que rehaga el trabajo de partición conforme lo ordenado en auto del 20 de febrero de 2020 (Folio 139-03Cuaderno3LiquidacionSociedad), ratificado en auto del 10 de julio de 2020, haciendo entrega del mismo, conforme lo prevé el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

* Reconózcase y téngase al abogado Cristian Fabian Moscoso Peña, como apoderado de la demandante Adriana Jara Sandoval, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

Por secretaria, líbrese la comunicación sobre el levantamiento de medida cautelar ordenada en auto del 20 de febrero de 2020.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 48 del 26/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria